



Agencia de Renovación
del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000288 DE 2026

(24 de marzo de 2026)

"Por la cual se crea y actualiza la conformación de los grupos internos de trabajo subregionales al interior de la Agencia de Renovación del Territorio, y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO (ART),

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, artículo 11 del Decreto 508 de 2012, y los numerales 21 y 22 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020, y

Considerando

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y eficiencia.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Gobierno nacional aprueba las plantas de personal de organismo y entidades de manera global, otorgando al Director de cada organismo o entidad la facultad de distribuir los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas.

Que, conforme a dicha disposición, el representante legal de la entidad puede crear y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades de servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad.

Que la citada norma establece que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 11 del Decreto 508 de 2012 dispone que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, cuando las agencias estatales de naturaleza especial, entre otras, creen grupos internos de trabajo, la integración de éstos no podrá ser inferior a seis (6) empleados públicos, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 611 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya, los empleados que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, valor que no constituye factor salarial para ningún efecto legal, y que se reconocerá siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor, y para el caso de las entidades descentralizadas cuando se cuente con la aprobación previa del Consejo Directivo respectivo y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado en concepto No. 20196000042111 de 13 de febrero de 2019, lo siguiente:

(...) en virtud de la planta global, la administración puede reubicar los cargos donde los requiera y las funciones serán las del área donde esté ubicado: "Respecto de la reubicación de empleos de las plantas globales, debe señalarse que es una de las herramientas para el manejo de personal

con la que cuentan las entidades públicas, entendida como la facultad que tiene la administración de realizar movimientos al interior de la entidad, con el propósito de atender las necesidades del servicio, los programas institucionales y el cumplimiento de los proyectos formulados por la entidad".

(...) De acuerdo con la anterior norma, las entidades públicas podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo; siendo procedente que, en el acto administrativo de creación, se determinen la duración, las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que la Agencia de Renovación del Territorio (En adelante ART, Agencia o Entidad) fue creada mediante el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 de 2020, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República por disposición del artículo 14 de la Ley 2294 de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 2366 de 2015 la ART ejerce sus funciones a nivel nacional y conforme al artículo 3 de la misma norma, tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial en las zonas priorizadas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Ley 893 de 2017, modificado por la Ley 2565 de 2026, se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) que tendrán una vigencia hasta el 28 de mayo de 2037, los cuales serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 de 2020.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 893 de 2017 por el cual se crean los PDET, se establece la cobertura geográfica de las subregiones, conformando 16 subregiones que agrupan 170 municipios.

Que la ART debe dirigir la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos y en general, de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en -el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los PDET y de los PATR.

Que conforme lo dispuesto por los numerales 21 y 22 del artículo 6 del Decreto 1223 de 2020 corresponde al Director General de la ART crear y organizar con carácter permanente o transitorio, comités y grupos internos de trabajo y dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de las que corresponda a otra autoridad, respectivamente.

Que la ART creo, modificó y actualizó los Grupos Internos de Trabajo Regionales mediante Resoluciones 000086, 000649, 000344, 000835 y 000649 de 2017, 116 de 2018, 000566 de 2019, 00417 de 2020 y 001205 de 2025.

Que mediante la Resolución 0150 de 2024 se actualizó el modelo de operación por procesos en la ART, el cual debe aplicarse por los Grupos Internos de Trabajo Subregionales -GITS para garantizar que la operación responda al objeto, misión y visión de la Agencia.

Que con el fin de fortalecer las capacidades institucionales en las subregiones priorizadas para la implementación de los PDET, se hace necesario crear el Grupo Interno de Trabajo de la subregión de Arauca y actualizar la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de las regiones ya creados mediante los actos administrativos previamente referenciados.

Que para la creación del grupo interno de trabajo de la subregión de Arauca se cuentan con las vacantes definitivas en la planta de personal de la ART y para la actualización de la conformación de los demás grupos internos de trabajo de las demás subregiones serán distribuidas las vacantes definitivas existentes en la planta de personal de la Agencia, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades territoriales.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 11 del Decreto 508 de 2012, la Dirección General de la ART priorizará la creación del nuevo GITS en Urabá Antioqueño,

atendiendo a la disponibilidad de talento humano requerido con el objeto de fortalecer la articulación y coordinación de la gestión territorial para la implementación del PDET y el PATR en esta subregión.

Que las determinaciones adoptadas mediante el presente acto administrativo responden a criterios de razonabilidad y proporcionalidad administrativa y se orientan por los principios de legalidad, eficacia, economía, coordinación y responsabilidad que rigen la actuación de la administración pública, con el propósito de optimizar la utilización del talento humano disponible, fortalecer la capacidad operativa de la Agencia en los territorios priorizados para la implementación de los PDET y contribuir al cumplimiento eficaz de los objetivos misionales de la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior el Director General de la ART,

Resuelve:

Artículo primero. Creación y actualización de la conformación de los Grupos Internos de Trabajo Subregionales. Crear el Grupo Interno de Trabajo de la Subregión de Arauca y actualizar la conformación de los Grupos Internos de Trabajo de las siguientes subregiones, los cuales quedaran así:

1. Arauca

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 16
3	Gestor T1 13
4	Analista T2 06
5	Analista T2 06
6	Analista T2 06

2. Alto Patia-Norte del Cauca

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 16
3	Gestor T1 16
4	Gestor T1 16
5	Gestor T1 12
6	Gestor T1 11
7	Gestor T1 11
8	Gestor T1 11
9	Gestor T1 09
10	Analista T2 06
11	Analista T2 06
12	Analista T2 06
13	Analista T2 06

3. Pacífico Medio

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 11
3	Analista T2 06
4	Analista T2 06
5	Analista T2 06

6	Analista T2 06
---	----------------

4. Bajo Cauca-Nordeste Antioqueño y Urabá Antioqueño

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 16
3	Gestor T1 16
4	Gestor T1 16
5	Gestor T1 16
6	Gestor T1 16
7	Gestor T1 16
8	Gestor T1 16
9	Gestor T1 16
10	Gestor T1 12
11	Gestor T1 11
12	Gestor T1 09
13	Analista T2 06
14	Analista T2 06
15	Analista T2 06
16	Analista T2 06
17	Analista T2 06
18	Analista T2 06

5. Chocó

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 11
3	Analista T2 06
4	Analista T2 06
5	Analista T2 06
6	Analista T2 06

6. Catatumbo

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 16
3	Gestor T1 16
4	Gestor T1 16
5	Gestor T1 16
6	Gestor T1 16
7	Analista T2 06
8	Analista T2 06
9	Analista T2 06
10	Analista T2 06
11	Analista T2 06
12	Analista T2 06
13	Analista T2 06

7. Cuenca del Caguán y Piedemonte Caquetense

No.	CARGO
1	Experto G3 06
2	Gestor T1 16
3	Gestor T1 16
4	Gestor T1 11
5	Gestor T1 11
6	Analista T2 06
7	Analista T2 06
8	Analista T2 06

8. Macarena Guaviare

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 16
3	Gestor T1 16
4	Gestor T1 16
5	Gestor T1 16
6	Gestor T1 12
7	Gestor T1 11
8	Analista T2 06
9	Analista T2 06
10	Analista T2 06
11	Analista T2 06

9. Montes de María

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 16
3	Gestor T1 16
4	Gestor T1 12
5	Gestor T1 12
6	Analista T2 06
7	Analista T2 06
8	Analista T2 06

10. Sur de Bolívar

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 16
3	Gestor T1 16
4	Gestor T1 11
5	Analista T2 06
6	Analista T2 06
7	Analista T2 06

11. Pacífico y Frontera Nariñense

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 16

3	Gestor T1 16
4	Gestor T1 11
5	Gestor T1 11
6	Analista T2 06
7	Analista T2 06

12. Putumayo

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 16
3	Gestor T1 16
4	Gestor T1 16
5	Gestor T1 16
6	Gestor T1 12
7	Gestor T1 11
8	Gestor T1 11
9	Analista T2 06
10	Analista T2 06
11	Analista T2 06

13. Sierra Nevada-Perijá

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 16
3	Gestor T1 16
4	Gestor T1 13
5	Gestor T1 11
6	Analista T2 06
7	Analista T2 06
8	Técnico Asistencial O1 11

14. Sur de Córdoba

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 16
3	Gestor T1 16
4	Gestor T1 16
5	Gestor T1 11
6	Gestor T1 09
7	Analista T2 06
8	Analista T2 06
9	Analista T2 06

15. Sur del Tolima

No.	CARGO
1	Experto G3 05
2	Gestor T1 16
3	Gestor T1 16
4	Gestor T1 16

5	Gestor T1 16
6	Gestor T1 16
7	Gestor T1 12
8	Analista T2 06
9	Analista T2 06
10	Analista T2 06
11	Analista T2 06

Parágrafo primero. Los Grupos Internos de trabajo subregionales de que trata el presente artículo estarán adscritos al despacho de la Dirección General de la ART y desarrollarán sus actividades bajo los lineamientos y directrices impartidas por ésta.

Parágrafo segundo. La Dirección General de la ART priorizará la creación del nuevo GITS en Urabá Antioqueño, atendiendo a la disponibilidad de talento humano requerido con el objeto de fortalecer la articulación y coordinación de la gestión territorial para la implementación del PDET y el PATR en esta subregión en aplicación del marco normativo correspondiente.

Artículo segundo. Funciones de los GITS. Los Grupos Internos de Trabajo Subregionales cumplirán las siguientes funciones:

1. Participar en el desarrollo y ejecución de las actividades necesarias para la efectiva gestión territorial en el marco de las responsabilidades asignadas.
2. Brindar asistencia técnica y gestionar la implementación de las estrategias y metas territoriales de acuerdo con el modelo de operación por procesos.
3. Adelantar la formulación e implementación de los planes de trabajo subregionales de acuerdo con los lineamientos del Plan Estratégico, del Plan de Acción Institucional, de los planes de acción de las dependencias y del Modelo de Operación por Procesos. Durante la formulación, asegurar que las acciones estratégicas, metas, criterios de medición y frecuencias estén acordes con las metas institucionales y las actividades a desempeñar por parte de los GITS.
4. Participar en la definición y ejecución del plan de trabajo orientado a la activación o movilización de las iniciativas y la articulación para la implementación de PATR revisado y actualizado una vez sea adoptado.
5. Apoyar las políticas internas de carácter administrativo, relacionadas con talento humano, gestión documental, contratación y administración de bienes, entre otras, lideradas por la Secretaria General.
6. Apoyar en el diseño, elaboración y actualización de la metodología de los planes de fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias en el territorio, y apoyar la ejecución y seguimiento.
7. Implementar estrategias para el fortalecimiento territorial de capacidades de las comunidades PDET con perspectiva comunitaria, diferencial, étnica, cultural, de género, y generacional.
8. Acompañar a los actores territoriales institucionales y comunitarios en la gestión y seguimiento de las diferentes fuentes de financiación para la implementación de los PDET y los PATR.
9. Acompañar en el fortalecimiento, promoción y seguimiento de acciones que se desarrollen con las Mesas Comunitarias Municipales (MCM) y Subregionales (MCS) y el Mecanismo Especial de Consulta (MEC).
10. Garantizar la representación institucional de la ART en las instancias territoriales de coordinación, articulación y seguimiento, promoviendo la concurrencia de actores institucionales para la implementación de los PDET y los PATR, y el fortalecimiento de las alianzas con la(s) gobernación(es) y las alcaldías.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos referentes al registro, aseguramiento de la calidad, seguimiento y verificación de avances relacionados con la información consignada en el Sistema de información misional definido para tal efecto.
12. Apoyar la implementación de los procedimientos de estructuración y ejecución de proyectos para la implementación de los PDET y los PATR.
13. Dar respuesta a los requerimientos de las diferentes dependencias en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, cumpliendo con los lineamientos e instrumentos diseñados para tal fin.
14. Apoyar y suministrar los insumos para las respuestas a las PQRSDF remitidas a las direcciones y/o subdirecciones de acuerdo con las responsabilidades asignadas en el presente artículo y en el marco de su subregión PDET. Tratándose de PQRSDF de Congreso, entes de control y los demás casos requeridos por la Dirección General de la ART, remitir oportunamente los proyectos de respuesta e insumos necesarios, de acuerdo con el procedimiento vigente de peticiones, quejas y reclamos.
15. Apoyar la implementación de los procesos de comunicación interna y externa en los territorios de conformidad con los lineamientos de la Oficina de Comunicaciones, manteniendo los niveles de comunicación adecuados con todas las áreas de la ART.

16. Ejecutar todas las acciones logísticas orientadas al desarrollo de actividades (espacios, encuentros, talleres, entre otros) que demande la subregión para la gestión de las metas y objetivos de la entidad, de conformidad con los procedimientos establecidos.
17. Aplicar el modelo del Sistema Integrado de Gestión en el ámbito territorial con base en los procesos y procedimientos establecidos en la entidad.
18. Ejecutar las demás tareas y responsabilidades asignadas por la Dirección General de la Agencia.

Parágrafo primero. La coordinación de cada GITS será ejercida por el servidor público asignado para tal fin por la Dirección General, quien tendrá a cargo el coordinar las funciones asignadas al grupo, sin que ello implique modificación de las funciones propias del empleo que desempeñe ni alteración de la estructura administrativa de la Entidad.

Parágrafo segundo. Todos los integrantes del GITS participarán de manera colaborativa en el cumplimiento de las funciones aquí establecidas, de acuerdo con la distribución de actividades y responsabilidades que defina el coordinador del grupo, en concordancia con los lineamientos de la Dirección General, el perfil, nivel y competencias de cada empleo.

Artículo tercero. Reconocimiento por coordinación. Para el reconocimiento de la prima por coordinación de que trata el respectivo decreto anual de salarios que expida para tal efecto el Gobierno Nacional, la ART adelantará los trámites correspondientes para el efecto.

Artículo cuarto. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias o que regulen la misma materia.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C, a los 24 días del mes de marzo de 2026,

Raúl Delgado Guerrero
Director General

Agencia de Renovación del Territorio – ART-

Aprobó: Diana Carolina Barbosa- Secretaria General (E) *CB*
Revisó: Ella María Añez Rodríguez- Coordinadora GIT Talento Humano *MA*
Luis Carlos Erika Tupaz- Experto Dirección General *LT*
Lorena Ladino Cárdenas- Jefe Oficina Jurídica *LC*
Proyectó: Andrés Sánchez López- Contratista GIT Talento Humano *ASL*
Santiago Dussan – Contratista GIT Talento Humano *SD*
Eliana García- Contratista Dirección de Información y Prospectiva *EG*
Elisa Fuentes- Contratista Directora de Programación y Gestión para la Implementación *EF*
Jecsan Contreras Bastidas- Contratista Secretaria General *JCB*
Ileana Indira Echavarría- Directora de Programación y Gestión para la Implementación *IE*
Mónica Gissel Gaitan Bernal- Directora de Información y Prospectiva *MG*
Paula Alejandra Alfonso Martínez- Subdirectora de Programación y Coordinación (E) *PA*